

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto -Nariño

San Juan de Pasto, enero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 52 - 001 - 31 - 07 - 002 - 2021 - 00177 - 00

Acción: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO

– NARIÑO

Vinculados: TERCEROS INDETERMINADOS INSCRITOS AL CONCURSO DE

MÉRITOS DEL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 1013 DE 2021 proferido por la CNSC "por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la Modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO, NARIÑO, proceso de selección No. 2143 de 2021 —

Municipios de 5ª y 6ª categoría"

Asunto: ADMISIÓN TUTELA

El señor **FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.086'361.413 expedida en El Tambo – Nariño, interpone Acción de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO – NARIÑO**, con el fin de proteger sus derechos fundamentales vulnerados y/o amenazados por las entidades accionadas.

Por reunir los requisitos de Ley, y en atención a la *Providencia* proferida en Febrero cuatro (4) del año en curso por el *Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala de Decisión Penal*, ADMÍTASE la *Acción de Tutela* formulada por el señor FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.086'361.413 expedida en El Tambo – Nariño, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO – NARIÑO. En consecuencia,

SE DISPONE:

Primero: NOTIFÍQUESE personalmente ésta providencia al tutelante y a las entidades accionadas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL — CNSC y la ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO — NARIÑO, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de la copia del escrito de *Tutela* con sus respectivos anexos.

Segundo: SOLICÍTESE a las entidades accionadas, a que rindan informe al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de *Amparo*, en los términos del artículo 19º del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

Prevéngaseles sobre lo dispuesto por el artículo 20º del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: COMUNÍQUESE a las entidades accionadas de ésta *Providencia*, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o enviar la documentación solicitada en el término perentoriamente señalado, les acarreará responsabilidad de conformidad con la Ley.

Cuarto: VINCULAR a los TERCEROS INDETERMINADOS inscritos al concurso de méritos del Acuerdo de convocatoria No. 1013 de 2021 proferido por la CNSC, "por el cual se convoca y se



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto -Nariño

establecen las reglas del Proceso de Selección, en la Modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO, NARIÑO, proceso de selección No. 2143 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría" que tengan interés en intervenir en la Demanda Tutelar. Para tal efecto se **ORDENA** la publicación de la Demanda de Tutela en la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, toda vez que es el medio oficial idóneo para la publicación y comunicación general de las actuaciones al interior del concurso.

Quinto: **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente *Acción Tutelar* para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

